



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA PUESTOS DE OFICIAL-TRACTORISTA, ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

El Director General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, resuelve establecer las bases de la convocatoria para la **constitución de una bolsa de empleo de puestos de trabajo de carácter temporal correspondientes a la categoría de OFICIAL-TRACTORISTA**, adscritos a la Subdirección de Investigación y Tecnología del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Por otro lado, y como consecuencia de la Convocatoria de esta bolsa de empleo, se declara a extinguir la Bolsa de empleo de Oficial-Tractorista de contratación temporal constituida en virtud de la Convocatoria de 21 de mayo de 2015 (Resuelta el 26 de junio de 2015), que quedará sin efectos al día siguiente de la publicación de la lista que conforme la nueva bolsa de empleo de Oficial-Tractorista.

BOLSA DE EMPLEO OFICIAL - TRACTORISTA

Categoría y nivel: OFICIAL, Nivel 2

Puesto: TRACTORISTA

RETRIBUCIONES: 21.656,46 € (retribución bruta anual)

LOCALIDAD: VALLADOLID

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de título de Formación Profesional de Grado Superior en la Familia Agraria o Ciclo Formativo de Grado Superior en Vitivinicultura, o de título equivalente a alguno de los anteriores. También será habilitante el Diploma de Capataz Agrícola.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en el momento de la solicitud.

- b) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir, categorías B y C.
- c) Carné de Usuario Profesional de Productos Fitosanitarios. Nivel Básico. Según se regula en el R.D. 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el





marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

TAREAS:

Las principales tareas a realizar por los/las Oficiales-Tractoristas a contratar serán:

- Labores de campo: preparación del suelo, abonado, siembra, tratamiento, recolección, etc. manejando para ello el tractor, equipos de maquinaria y aperos agrícolas.
- Manejo de otros vehículos (camión, carretilla, etc.) para la realización de tareas de su propia área de actividad y mantenimiento básico y preventivo de la maquinaria agrícola. Colaboración en la limpieza de las instalaciones agrícolas.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. Normativa aplicable

El procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por las presentes bases, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que sea de aplicación al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Normas generales

- 2.1. La naturaleza del contrato será laboral de carácter temporal, en el marco de la legislación vigente.
- 2.2. La jornada de trabajo ordinaria será de 35 horas semanales, y el horario será el establecido en el centro de trabajo.
- 2.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Requisitos Generales de los aspirantes

- 3.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos específicos establecidos en esta convocatoria, los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:





- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Podrán asimismo participar, quienes, no estando incluidos en los dos párrafos anteriores, tengan autorizada la permanencia en España o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería.

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos establecidos en esta convocatoria, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

4. Solicitudes

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante solicitud, que tiene el carácter de documento de admisión al procedimiento selectivo, en el modelo que se encuentra disponible en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>), dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- 4.2. El **plazo** de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria.





4.3. A la solicitud se acompañará:

- a) **Currículum Vitae**, que deberá aportarse en lengua castellana.
- b) **La documentación acreditativa de los requisitos específicos**
- c) **Documento nacional de identidad.**

Aquellos **aspirantes extranjeros** que se encuentren incluidos en el párrafo 3º de la Base 3.1.a deberán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo.

La citada documentación acreditativa se presentará mediante fotocopia (no es necesario la compulsar ni los documentos originales).

No obstante lo anterior, aquellos aspirantes que formen parte de la bolsa de empleo y sean llamados en virtud de la misma deberán presentar la citada documentación mediante originales o fotocopias compulsadas como requisito previo para formalizar su contrato.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en cualquiera de las [Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Junta de Castilla y León](#), o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

Art 16.4 de la Ley 39/2015. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*
- b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.*

4.5. Puesto que ITACYL en este momento no dispone registro electrónico propio, la solicitud y la documentación requerida en la convocatoria podrán presentarse de forma virtual, mediante certificado digital, en el punto de acceso general de la Administración General del Estado, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es/>.

4.6. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.

4.7. Para los candidatos que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro del Instituto o en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Junta de Castilla y León y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es aconsejable que envíen simultáneamente un correo electrónico





a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 10 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y adjuntando únicamente la solicitud registrada.

En el supuesto de que la solicitud se registre en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, deberán enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 10 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación, adjuntando la solicitud registrada y los documentos que acompañan a la solicitud presentada.

- 4.8. Cualquier alteración fraudulenta de los documentos presentados supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o en la documentación aportada con ella.
- 4.9. La documentación presentada en las fases de subsanación y/o alegaciones, contempladas en la base 6 de esta convocatoria, se deberá presentar siguiendo el mismo procedimiento establecido en la base 4.4 para la presentación de la solicitud.

5. Sistema de selección

- 5.1. El sistema de selección constará de dos pruebas, que se realizarán de modo consecutivo:

5.1.1 Primera fase. Oposición. Puntuación máxima 7 puntos.

Los aspirantes que cumplan y acrediten los requisitos de la Convocatoria, serán convocados para realizar una prueba práctica que permita evaluar la destreza del aspirante en el manejo del tractor, así como en el manejo y mantenimiento básico de maquinaria y aperos agrícolas; en dicha prueba también se evaluarán los conocimientos de equipos específicos de nuevas tecnologías agrarias, prevención de riesgos en el sector agrícola u otro tipo de contenidos relacionados directamente con las actividades que realiza un Oficial-Tractorista, tanto en explotaciones agrarias como en campos de ensayo de investigación y experimentación agrícola.

Al tratarse de una prueba exclusivamente práctica, la persona aspirante será informada minutos más tarde de la realización de la misma de si ha superado la prueba, o no, para que conozca en ese mismo momento si va a poder realizar la segunda fase del proceso selectivo.

5.1.2 Segunda fase: Exposición curricular. Puntuación máxima de 3 puntos

Una vez finalizada la Primera fase, los aspirantes serán convocados a realizar una presentación de su currículum vitae, para exponer sus méritos de experiencia laboral, formación, etc. relacionados con el perfil al que optan objeto de la convocatoria. Dependiendo de las personas candidatas que deberán realizar esta segunda prueba, la misma podrá realizarse a continuación de finalizar la Primera fase, o bien, el primer día hábil siguiente.

Al finalizar la exposición, la Comisión de Selección podrá realizar preguntas a los candidatos, relativas a los méritos del currículum





presentado, con el fin de determinar su idoneidad para desarrollar las tareas del puesto solicitado.

Entre otros, se valorará como mérito adicional el estar en posesión y tener vigente el Certificado/Carné de Operador de Carretillas Elevadoras de categoría II, tipo 4, según Norma UNE 58451.

- 5.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la primera y segunda pruebas del proceso selectivo.
- 5.3. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine la Comisión de Selección.
- 5.4. **Al inicio de la exposición curricular de la base 5.1.2, los aspirantes aportarán a la Comisión de Selección la documentación justificativa de los méritos de su curriculum, a fin de que ésta pueda acreditar la validez la información facilitada.**

6. Desarrollo del proceso selectivo:

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa.
- 6.2. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Selección elevará al Director General del Instituto la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y fijará los términos de realización de la primera fase, y segunda en su caso, del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en las bases 5.1.1. y 5.1.2.
- 6.3. Realizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas, y las puntuaciones finales de los aspirantes que hayan superado el proceso y que conformarán la bolsa de empleo convocada.

7. Elaboración de las listas.

- 7.1. De acuerdo con la base 5.2, la calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas del proceso selectivo y, conforme a dicha puntuación final, se elaborará por la Comisión de Selección una lista ordenada que elevará al Director General del Instituto para su aprobación.
- 7.2. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la lista se conformará en virtud de la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y en caso de empate se establecerá la preferencia del aspirante que haya obtenido mejor resultado en la primera fase del proceso selectivo. De persistir el empate, el orden se establecerá por la preferencia del candidato con mayor tiempo de experiencia en puestos similares al perfil convocado. Por último, si persiste el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético entre los apellidos de las personas empatadas, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo





celebrado a los efectos de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos. A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo - «de», «del», «de la(s)»- independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización en minúscula tras el nombre.

8. Vigencia de la bolsa y normas de gestión.

La bolsa de empleo se regirá por las normas establecidas en la Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de 8 de julio de 2021 por la que se establecen los criterios básicos de constitución, funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal de carácter temporal.

Conforme a lo establecido en la Base 3.10 de dicha Resolución de 8 de julio de 2021, cada aspirante podrá estar inscrito en más de una bolsa de empleo, regulándose los llamamientos por lo estipulado en dicha Resolución. En este sentido, cobra especial relevancia lo establecido en el apartado a) de dicha base: Cuando al publicarse una nueva bolsa de empleo algún/alguna integrante de la misma tenga vigente con el Instituto un contrato fruto del llamamiento de otra bolsa, dispondrá de un plazo de 72 horas desde la publicación de la última bolsa para manifestar en qué bolsa desea permanecer en el puesto que ocupa, pasando al último lugar y en situación de suspenso en la/s otra/s bolsa/s. Caso de no comunicar dicha circunstancia, el órgano gestor de las bolsas de empleo procederá a dejar a la persona candidata en situación de suspenso y en el último lugar de la prelación en todas las bolsas, manteniendo el orden de prelación en la última bolsa publicada.

Finalizado el presente proceso selectivo y publicada la lista que constituye la bolsa de empleo de Oficial-Tractorista quedará extinguida la Bolsa de empleo de Oficial-Tractorista constituida en virtud de la Convocatoria de 21 de mayo de 2015 (Resuelta el 26 de junio de 2015).

9. Comisión de Selección:

La Comisión de Selección será nombrada por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Comisión de Selección podrá proponer al Director General el nombramiento de los colaboradores o especialistas que estime oportuno para asesorar a la misma en sus respectivas especialidades técnicas e intervenir en las pruebas del proceso de selección, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

10. Comunicación:

La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con los aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas y/o entrevistas en los tablones del Instituto, Consejería de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>).





A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.

Teléfono de consultas: 983 41 04 94

Mail: empleo@itacyl.es

11. Publicación de datos de carácter personal

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de los participantes en el proceso selectivo se identificarán mediante su nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación, de la Agencia Española de Protección de Datos.

Contra la presente Convocatoria, los interesados podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo. Rafael Sáez González

